



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 28 NOV. 2017
()

“Por la cual se prorroga el término para adoptar una determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo que inició mediante la Resolución No. 167 del 3 de octubre de 2017”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 167 del 3 de octubre de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.376 el 4 de octubre de 2017, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28 del Decreto 1750 de 2015 y en el artículo 4 de la Resolución No. 167 del 3 de octubre de 2017, el 10 de octubre de 2017 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como a los importadores y comercializadores en Colombia, con el objeto de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 28 debían responderse hasta el 24 de noviembre de 2017.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015 y en atención a las solicitudes de prórroga para responder cuestionarios que sustentaron en debida forma las partes interesadas, la Dirección de Comercio Exterior profirió la Resolución No. 199 del 17 de noviembre de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.423 del 20 de noviembre de 2017, por medio de la cual se aclaró y prorrogó el término de respuesta a los cuestionarios de la presente investigación, hasta el 1 de diciembre de 2017.

Que en el marco de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante

Continuación de la resolución, "Por la cual se aclara y proroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación de carácter administrativo que inició mediante la Resolución No. 167 del 3 de octubre de 2017"

resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación. No obstante, siempre que circunstancias especiales lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior de oficio o a petición de parte interesada puede prorrogar el plazo en mención hasta en 20 días más al inicialmente señalado, para la adopción de la determinación preliminar.

Que de acuerdo con lo anterior, al haberse prorrogado el término de respuesta a cuestionarios hasta el 1 de diciembre de 2017, resulta de igual forma procedente y necesario, prorrogar en siete (7) días el plazo para adoptar una determinación preliminar, el cual inicialmente estaba previsto hasta el 5 de diciembre del año en curso y ahora se cumplirá el 15 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2017, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa que inició mediante la Resolución No. 167 del 3 de octubre de 2017.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **28 NOV. 2017**


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Grupo Dumping y Subvenciones
Revisó: Eloisa Fernández/Luciano Chaparro/Diana Pinzón
Aprobó: Luis Fernando Fuentes Ibarra